



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/51/365  
17 de septiembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 148 del programa provisional\*

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE  
LA LABOR REALIZADA EN SU 48º PERÍODO DE SESIONES

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 3	2
II. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS . . . . .		2
Japón . . . . .		2

---

\* A/51/150.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El 11 de diciembre de 1995, la Asamblea General aprobó la resolución 50/45 titulada "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 47º período de sesiones". En el párrafo 10 de esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos a que formularan observaciones sobre el estado actual del proceso de codificación dentro del sistema de las Naciones Unidas y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones.
2. En una nota de fecha 21 de diciembre de 1995, el Secretario General invitó a los gobiernos a que presentaran sus observaciones de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 50/45.
3. Al 12 de septiembre de 1996, se ha recibido una respuesta del Japón, que se reproduce en la sección II infra. En lo sucesivo, las respuestas que se reciban se presentarán como adiciones del presente informe.

## II. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

### JAPÓN

[Original: inglés]  
[29 de agosto de 1996]

1. Posiblemente algunos miembros de la Sexta Comisión consideren que el hecho de que no se hayan registrado recientemente progresos satisfactorios en el proceso de codificación puede deberse a que se ha completado la labor sobre la mayoría de los temas importantes que tradicionalmente se han considerado listos para la codificación y ya no es necesario seguir adelante con esa labor. El Gobierno del Japón no comparte esa opinión. El derecho internacional no se ha acabado de definir ni de desarrollar en varias esferas, e incluso en las que se ha llevado a cabo la codificación y se han adoptado tratados legislativos, la práctica varía constantemente y surgen dificultades, por lo que es necesario volver a examinar las cuestiones correspondientes. Así pues, sigue siendo preciso un proceso metódico de "codificación y desarrollo progresivo". Del reciente fracaso en la esfera de la codificación, si es que de fracaso se trata, son responsables tanto la Sexta Comisión como la Comisión de Derecho Internacional. El Gobierno del Japón está totalmente de acuerdo en que, como se señala en el séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 50/45 de la Asamblea General, es necesario "aumentar la interacción entre la Sexta Comisión, en su carácter de órgano de representantes gubernamentales y la Comisión de Derecho Internacional, en su carácter de órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos". El proceso debe llevarse a cabo de tal forma que ambos órganos seleccionen temas conjuntamente en respuesta a las necesidades reales y actuales de la comunidad internacional, intercambien continuamente opiniones acerca de las tareas de codificación y velen por que los resultados de esas tareas se apliquen lo antes posible como instrumentos jurídicos.
2. Sin embargo, sería más constructivo abordar problemas concretos que presentar observaciones generales. La Comisión de Derecho Internacional

finalizó su labor sobre la "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes" en 1991. Tras celebrar numerosas consultas durante tres años en la Sexta Comisión, se archivó la Convención hasta 1997. Es lamentable que se haya retrasado la adopción de una decisión definitiva acerca de ese instrumento, cuando todos los países han tenido sobradas oportunidades de contribuir a su elaboración; cabe esperar que esa cuestión se resuelva efectivamente el próximo año. En otro caso, la Comisión finalizó en 1994 el proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Dado que los gobiernos han tenido ya tiempo más que suficiente para examinarlos, cabe esperar francamente que la Sexta Comisión finalice su labor en su período de sesiones de 1996, de conformidad con la resolución pertinente aprobada por la Asamblea General en 1994.

3. Hay que señalar también que, además de su habitual misión de codificación y desarrollo progresivo mediante la formulación de proyectos de artículos, podría pedirse a la Comisión de Derecho Internacional que realizara dos estudios que ayudarían a perfeccionar el derecho internacional. Uno de ellos consistiría en examinar la práctica de los Estados en relación con convenciones codificadas anteriormente, por ejemplo, el derecho de los tratados y las relaciones diplomáticas y consulares. El otro consistiría en determinar esferas, como el medio ambiente, en que se están redactando leyes por sectores, por regiones o bilateralmente, lo que entraña un riesgo de fragmentación y falta de uniformidad.

-----